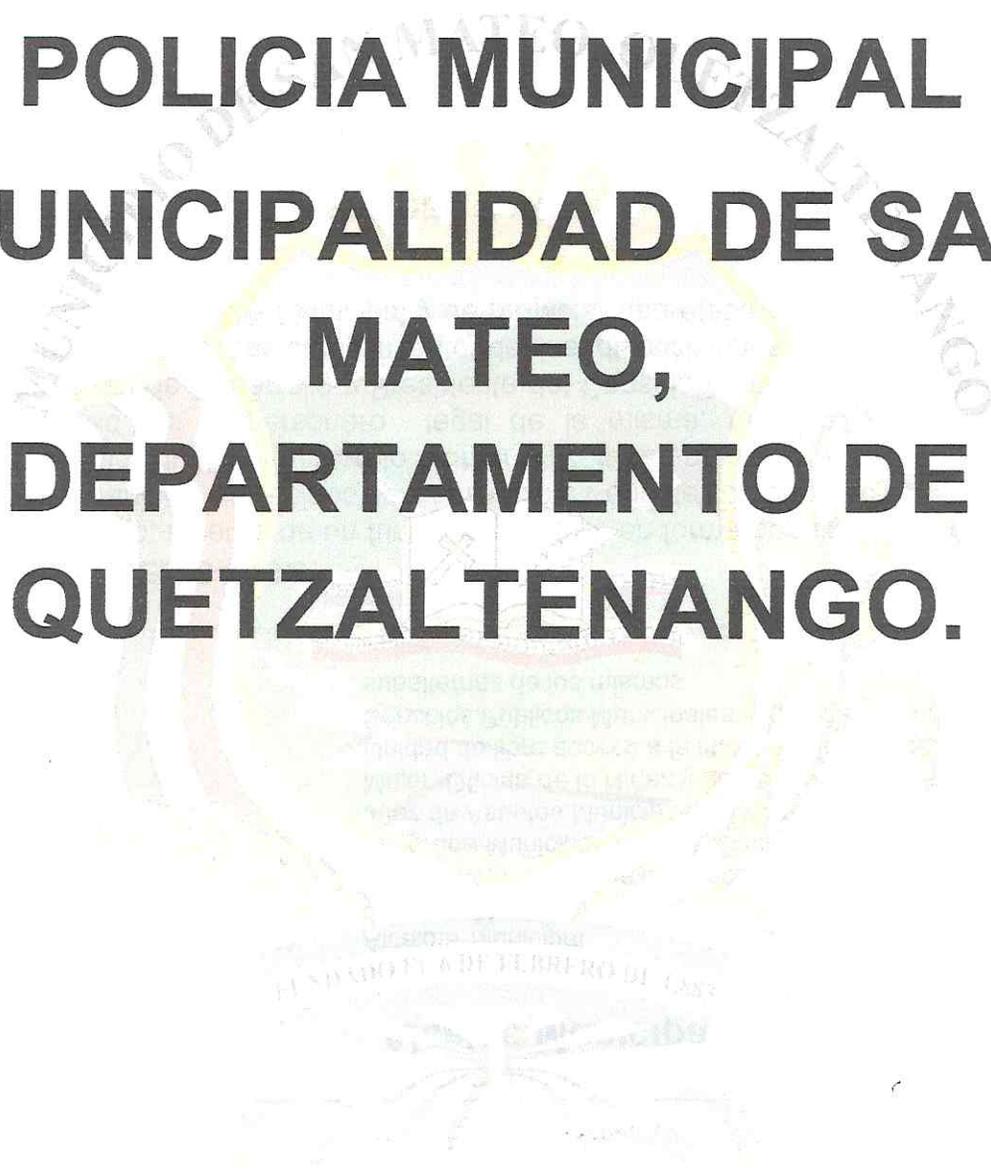


**REGLAMENTO DE  
POLICIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN  
MATEO,  
DEPARTAMENTO DE  
QUETZALTENANGO.**



**CAPITULO VII**  
**DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS DE LA POLICIA MUNICIPAL.**

**ARTICULO 31. UNIFORMES REGLAMENTARIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL:**

El personal de la Policía Municipal, deberá usar el uniforme, equipo, insignias y distintivos, que de conformidad con el lugar que ocupa dentro de la escala jerárquica de la institución le corresponda, el reglamento respectivo determinara su uso.

**ARTICULO 32. USO OBLIGATORIO DE LOS DISTINTIVOS:** El personal de la policía Municipal, está obligado al uso de los siguientes distintivos:

- a) Distintivos de la Municipalidad, de metal, para usar en el cuello de la camisa y de tela para usar en la hombrera sobre la manga izquierda de la camisa;
- b) Cucarda con escudo de la Municipalidad, puesto en la gorra.
- c) Gafete de identificación con nombre y cargo que desempeña en el lado derecho sobre la bolsa de la camisa; y,
- d) Placa de identificación con el número correspondiente en el lado izquierdo sobre la bolsa de la camisa y/o sobre el arnés o chaleco reflectivo.

**CAPITULO VIII**  
**DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS**

**ARTICULO 33. CREACIÓN O SUPRESIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

El Alcalde Municipal podrá de acuerdo a las necesidades de servicio, crear o suprimir mediante Acuerdo Municipal, las unidades administrativas de la Policía Municipal que considere conveniente para cumplimiento de su misión.

**ARTICULO 34. ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS:** Los puestos de los miembros de la Policía Municipal, deberán adecuarse al orden jerárquico y estructura administrativa interna de la policía Municipal.

**ARTICULO 35. DEROGATORIA:** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 36. VIGENCIA:** El presente Reglamento empezara a regir ocho días después de su publicación en el diario oficial.

- p) Maltratar de palabra o de obra a los subordinados u obligarlos a realizar trabajos indignos.
- q) No informar en tiempo sus superiores sobre hechos que conozcan y demanden intervención de la Policía Municipal.
- r) Excederse arbitrariamente en sus facultades en el ejercicio de su cargo o empleo.
- s) Relajar la disciplina tolerando o fomentando actitudes impropias entre superiores y subalternos.
- t) La ejecución de actos o demostraciones, tendientes a maltratar de obra a un superior.
- u) Dormir estando en servicio.
- v) No devolver el equipo utilizado al final del servicio.
- w) Reincidencia en faltas leves.

**ARTICULO 27. FALTAS GRAVÍSIMAS:** Las faltas gravísimas serán sancionadas, con suspensión de labores de quince días a un mes sin goce de salario, o destitución del cargo, de conformidad a las circunstancias de los hechos. Se consideran faltas gravísimas, a las siguientes:

- a) La insubordinación o indisciplina, individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependen, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellas.
- b) **La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos casos o circunstancias graves, en que sea obligada su actuación.**
- c) Abandonar el servicio si haber obtenido previamente autorización para su retiro.
- d) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.
- e) La participación en huelgas, acciones solidarias a las mismas o la realización de actos que tiendan a alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- f) Haber sido sancionado con tres o más faltas graves en el periodo de un año.
- g) La falta de colaboración manifestada con los demás miembros de las fuerzas de seguridad.
- h) Embriagarse o consumir drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas durante el servicio.

**ARTICULO 28. REMOCIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL:** El personal de la Policía Municipal únicamente podrá ser removido de sus puestos, si incurre en alguna las causales de despido debidamente comprobada, de acuerdo a las establecidas en la Ley del Servicio Municipal art. 60.

**ARTICULO 29. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES:** Las sanciones al personal de la Policía Municipal, serán aplicadas por el señor Alcalde Municipal, debiéndose evaluar la gravedad de los actos y la transgresión a las leyes ordinarias así como al presente reglamento.

**ARTICULO 30. PERDIDA DE LA CALIDAD:** La calidad de Policía Municipal se pierde por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por renuncia;

b) Por destitución con causa establecida en la Ley del Servicio Municipal.

graves y gravísimas. Las sanciones disciplinarias se anotaran en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que las motivaron.

**ARTICULO 25. FALTAS LEVES:** Las faltas leves se sancionaran, con llamada de atención, la primera vez, y por escrito la segunda vez, al ser reincidente, se consideraran como faltas graves:

- a) Descuido en el aseo personal en la limpieza y conservación del uniforme y demás prendas.
- b) Irrespeto a las personas y superiores.
- c) La inasistencia al servicio, la impuntualidad, el incumplimiento de la jornada de trabajo, todas éstas sin causa justificada.
- d) Manifestación de protesta y disgusto en la realización del servicio o por órdenes recibidas.
- e) Omisión de saludo a un superior o el no devolverlo.
- f) Realizar o propiciar en la dependencia de la Policía Municipal cualquier clase de juego.
- g) Agregar a los uniformes, prendas no reglamentarias
- h) Utilizar el uniforme en actos ajenos al cuerpo de Policía Municipal o fuera del horario establecido de funciones.
- i) Impuntualidad.

**ARTICULO 26. FALTAS GRAVES:** Las faltas graves se sancionarán, con suspensión hasta de quince días, sin goce de salario, o destitución del cargo, de conformidad a las circunstancias de los hechos. Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o a la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas.
- b) Comportarse en forma incorrecta e irrespetuosa con el público y sus compañeros.
- c) La inasistencia reiterada al servicio, la impuntualidad repetitiva dentro del mismo mes e incumplimiento de la jornada de trabajo, todas ellas sin causa justificada.
- d) Incumplimiento de las órdenes dadas por la superioridad, en el ejercicio de su función salvo cuando aquellas sean manifiestamente ilegales.
- e) Prescindir el conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición o denuncia.
- f) Reiteradas manifestaciones de protesta en la realización del servicio o por las órdenes recibidas.
- g) Ejecutar, promover y consentir actos de desorden en el interior del cuerpo de Policía Municipal.
- h) Amonestar a un subalterno en forma incorrecta y ofenderle con hechos o palabras indecorosas e indignas.
- i) Realizar actos contrarios a la dignidad del personal de la Policía Municipal y consentir que los subalternos los ejecuten.
- j) Ordenar la ejecución de labores en beneficio particular ajenas al servicio.
- k) Realizar o propiciar en la dependencia de la Policía Municipal cualquier clase de juego de azar o colectas.

**ARTICULO 18. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.** Además de las prohibiciones previstas en otras leyes aplicables son prohibiciones generales y especiales del personal de la Policía Municipal las siguientes:

- a) Declararse en huelga, sin agotar el procedimiento legal;
- b) Ejecutar actos contrarios al servicio;
- c) Formar parte de organizaciones políticas y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza;
- d) Aceptar o pedir gratificación al público;
- e) Ausentarse del lugar donde presta sus servicios sin autorización correspondiente;
- f) La inasistencia por dos o más días al servicio en un mismo mes calendario, sin causa que lo justifique;
- g) Quebrantar la sanción disciplinaria o permitir el incumplimiento;
- h) Consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y,
- i) No devolver el equipo y medios de protección al final de su servicio.

## **CAPITULO VI**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

**ARTICULO 19. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** El régimen disciplinario de la Policía Municipal, contemplará la adecuada sanción por la infracción de los principios básicos que se recogen en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 20. GARANTÍAS LEGALES:** El procedimiento disciplinario deberá observar las garantías constitucionales y legales para el sancionado.

**ARTÍCULO 21. SANCIONES:** Con el objeto de garantizar la disciplina del personal de la Policía Municipal, así como para sancionar la violación a las disposiciones de la Ley del Servicio Municipal, de este Reglamento y además faltas en que incurran durante el servicio, se establecen las siguientes sanciones:

- a) **Amonestación verbal:** Que se aplicará por faltas leves establecidas en el presente Reglamento;
- b) **Amonestación escrita:** Que se aplicará cuando el Policía Municipal se le haya amonestado dos o más veces verbalmente en un mismo mes;
- c) **Suspensión laboral** sin goce de sueldo hasta un máximo de ocho días en un mes calendario. En todo procedimiento administrativo y para la imposición de una sanción y en garantía del derecho de defensa deberá oírse previamente al trabajador.

**ARTICULO 22. EFECTO JURÍDICO DE LAS SANCIONES:** La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en el presente reglamento, como medida disciplinaria, no tiene más consecuencias que las derivadas de su aplicación y por lo tanto no implica pérdida de los derechos otorgados en la Ley de Servicio Municipal como preceptúa el artículo 58.

**ARTICULO 23. FALTAS:** Son faltas todas las infracciones por acción u omisión cometidas por cualquier Policía Municipal contra las disposiciones de la Ley del Servicio Municipal y del presente reglamento. La calificación de las faltas será

- d) Obtener ascensos al grado inmediato superior, cumpliendo previamente con los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- e) Ser remunerado de acuerdo al tiempo de servicio, jerarquía, capacidad y méritos, especialmente en lo relativo al pago de tiempo extraordinario cuando las condiciones obliguen a la prestación de servicios excediendo el horario establecido en el presente Reglamento;
- f) A las prestaciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, y en las demás disposiciones municipales que les fueren aplicables;
- g) Gozar de un periodo de vacaciones, el cual se ajustará a la programación de la Dirección de la Policía Municipal, pudiendo suspenderse las mismas por necesidades extraordinarias del servicio;
- h) Disfrutar de los permisos que sean solicitados, los cuales deberán ser concedidos, por el alcalde, siempre y cuando existan causas debidamente justificadas y que dichos permisos no excedan de dos días consecutivos;
- i) A disfrutar de las licencias que sean solicitadas por el personal de la Policía Municipal deberán ser concedidas con o sin goce de salario, por el Alcalde Municipal, hasta por período de un mes, salvo casos especiales considerados por el Alcalde Municipal.
- j) Que se facilite defensa legal cuando con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones, se presenten situaciones que así lo ameriten; y,

**ARTICULO 17. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL:** Son obligaciones de los miembros de la Policía Municipal:

- a) Jurar, acatar y defender la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del país.
- b) Cumplir y velar porque se cumpla las leyes del país, así como acuerdos, resoluciones, ordenanzas municipales, y el presente Reglamento;
- c) Prestar servicio a la sociedad y a la Institución con honradez, justicia, lealtad, disciplina y ética profesional;
- d) Proteger y respetar la dignidad de la persona, los derechos humanos contemplados en la Constitución Política y demás leyes de la República y el presente Reglamento, en el cumplimiento de sus funciones;
- e) Cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos;
- f) Guardar discreción, aún después de haber cesado en el ejercicio de sus cargos, en aquellos asuntos que por su naturaleza, la ley, el presente reglamento o instrucciones especiales, se requiera reserva;
- g) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos, así como cuidar su apariencia personal y tramitar con prontitud, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia;
- h) Asistir con puntualidad a sus labores;
- i) No recibir dádivas, remuneraciones económicas o recompensas adicionales que no sean inherentes al ejercicio de sus funciones;
- j) Evitar dentro y fuera del servicio de la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten al prestigio de la Policía Municipal;

Director, con el fin de no dejar las instalaciones municipales sin protección en ningún momento, inclusive fines de semana, dichos horarios podrán modificarse cuando las necesidades del servicio lo exijan, o bien cuando se cuente con autorización por caso extraordinario por el Alcalde Municipal.

#### **CAPITULO IV**

#### **PRINCIPIOS BASICOS DE ACTUACION DE LA POLICIA MUNICIPAL:**

**ARTICULO 13. ACTUACION DE LA POLICIA MUNICIPAL:** La actuación de la Policía Municipal, se regirá de acuerdo a los principios contenidos en el presente reglamento, con énfasis en el respeto a los derechos humanos y a su condición de servicio público.

**ARTIUCLO 14. PRINCIPIOS BASICOS:** Son principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Municipal, los siguientes;

- a) Ejercer sus respectivas atribuciones con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los derechos humanos individuales, al presente reglamento y ordenamiento jurídico en general;
- b) Actuar con absoluta neutralidad e imparcialidad y sin discriminación alguna por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, o cualquier otra condición social u opinión;
- c) Proceder con integridad, dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a dichos actos rotundamente;
- d) Sujetar su actuación a los principios de jerarquía y subordinación, por lo que en ningún caso, la obediencia debida podrá amparar ordenes que entrañan la ejecución de actos que constituyan delitos o sean contrarios a las leyes vigentes, las buenas costumbres y a la moral, y;
- e) Colaborar en forma pronta y cumplida con las autoridades y en casos especiales prestar auxilio de conformidad con lo establecido en éste reglamento.

**ARTICULO 15. AGENTES DE AUTORIDAD:** En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Policía Municipal son Agentes de Autoridad.

#### **CAPITULO V**

#### **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:**

**ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL:** Son derechos de los miembros de la Policía Municipal, los contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 de El Congreso de la República de Guatemala y además de los siguientes:

- a) No ser destituidos de su cargo, salvo que incurran en causal de despido

- d) Saber leer y escribir, (Mínimo contar con diploma de Sexto Grado de Primaria)
- e) Aprobar los exámenes médicos (presentar tarjeta de salud)
- f) Carecer de antecedentes penales y policíacos
- g) Aprobar el curso básico de la Policía Municipal
- h) Llenar el perfil correspondiente con cada uno de los requisitos, la omisión de alguno de ellos, causará devolución de la papelería o bien dejar la misma en calidad de archivo.

### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL**

**ARTICULO 11. FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL:** Para el cumplimiento de su gestión, la Policía Municipal desempeñará las siguientes funciones:

- a) Velar por la seguridad de los bienes, instalaciones y personal que labora y utiliza los servicios del Edificio Municipal (Municipalidad), Secretarías u oficinas Municipales, Mercados, Parques, Biblioteca, y otros;
- b) Salvaguardar la vida y la integridad física del Alcalde, funcionarios, empleados y bienes municipales,
- c) Proporcionar seguridad al personal municipal que participa en los distintos operativos que realizan las diferentes dependencias municipales que así lo requieran;
- d) Utilizar sistema de nueva tecnología en apoyo a las atribuciones asignadas a la Policía Municipal;
- e) Velar por el ornato, orden y tranquilidad pública, en el edificio municipal, mercados, parques, plazas, instalaciones y áreas municipales;
- f) Exigir que se cumplan estrictamente los reglamentos, acuerdos, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones municipales;
- g) Realizar todas las medidas de prevención y ejecución, inherentes al servicio de la Policía Municipal;
- h) Comunicar inmediatamente al superior jerárquico de cualquier irregularidad o interrupción de los servicios públicos locales;
- i) **Presentar el auxilio inmediato y protección adecuado a las personas que lo necesitan, o cuando éstas o sus bienes estén en peligro;**
- j) Coordinar con las distintas direcciones, el apoyo de seguridad, en sus diferentes actividades;
- k) Colaborar con los servicios de protección civil en casos de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública;
- l) Apoyar en la conservación del medio ambiente, con énfasis a la recuperación de bosques, cuencas, laderas, especialmente en la erradicación de basureros clandestinos;
- m) Entregar a la autoridad de la Policía Nacional Civil, aquellas personas que sean sorprendidas en la comisión de hechos ilícitos flagrantes.
- n) Cualquier otra atribución que le sea encomendada directamente por el Alcalde Municipal, la cual sea esencial para el desempeño de sus

- d) Proponer al Alcalde Municipal, el nombramiento o remoción del personal de la Policía Municipal;
- e) Presentar anualmente al Alcalde Municipal dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, la memoria de labores desarrolladas y el plan operativo anual de la Policía Municipal;
- f) Resguardar y proteger los bienes municipales que le encomiende el Alcalde;
- g) Cumplir y velar porque se cumpla a cabalidad el Reglamento Interno de la Policía Municipal;
- h) Disponer, coordinar y dirigir la seguridad ejecutiva del Alcalde;
- i) Asesorar en materia de seguridad a todas las dependencias municipales;
- j) Coordinar las actividades interinstitucionales que le corresponda, de conformidad con la ley y el presente reglamento, para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos;
- k) Poner en práctica mecanismos de fortalecimiento interinstitucional para el mejor control y aprovechamiento de servicios operativos de la Policía Municipal con otras instituciones de seguridad del Estado;
- l) Investigar, informar y proponer soluciones respecto a la aplicación del presente reglamento;
- m) Fortalecer las diferentes dependencias Municipales con el apoyo inmediato e incondicional cuando se requiera, en especial al Juzgado de Asuntos Municipales
- n) Otras que le correspondan de conformidad con la ley y este reglamento o que les sean asignadas por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO 8. SUB-DIRECTOR.** El Sub Director ejercerá las funciones del Director en los casos y forma que se establece en este reglamento, será nombrado por el Alcalde Municipal y deberá reunir las mismas calidades del Director, teniendo en el orden jerárquico el grado inmediato inferior al de dicho funcionario.

**ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL SUB DIRECTOR:** Son atribuciones del Sub Director de la Policía Municipal, las siguientes:

- a) Por designación del Director, representarlo en actividades y actos oficiales, cuando éste no pueda cumplir con dichos compromisos por razón de tiempo o de actividades previamente agendadas;
- b) Coadyuvar, con el Director en la administración, dirección y supervisión de las actividades de la Policía Municipal;
- c) Emitir y dar a conocer las disposiciones administrativas y técnicas para el buen funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de la Policía Municipal;
- d) Otras que le sean asignadas por el Alcalde Municipal o el Director.

**ARTICULO 10. DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL:** Para ser

Municipal. Su funcionamiento estará a cargo de un Director, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Alcalde Municipal.

**ARTICULO 3. ADMINISTRACION DE LA POLICIA MUNICIPAL:** El Alcalde Municipal, como superior jerárquico de la Policía Municipal, tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales.

**ARTICULO 4. RÉGIMEN DE PERSONAL:** El régimen de personal de la Policía Municipal se sujetará a la Ley del Servicio Municipal y demás disposiciones municipales que les fueren aplicables y así como a lo establecido en el presente reglamento.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA MUNICIPAL:**

**ARTICULO 5. ESCALA JERARQUICA DE LA POLICIA MUNICIPAL:** La Policía Municipal estará integrada por el Director, Sub Director y los Agentes que sean necesarios según las necesidades de la población, de acuerdo a los recursos y capacidad económica de la Municipalidad.

Las relaciones entre el personal de la Policía Municipal, se regirán por los principios de jerarquía y subordinación.

**ARTICULO 6. DIRECTOR:** El Director será nombrado por el Alcalde Municipal y tendrá a su cargo planificar, organizar, dirigir, coordinar y administrar la Policía Municipal.

Para ser Director se requiere:

- a) Ser guatemalteco de origen,
- b) Ser mayor de 25 años de edad,
- c) Estar en el ejercicio de su derechos civiles,
- d) Saber leer y escribir, (Contar con título de educación media)
- e) Aprobar los exámenes médicos (presentar tarjeta de salud)
- f) Carecer de antecedentes penales y policíacos
- g) Contar con experiencia comprobada en seguridad ciudadana o por lo menos haber Participado en cursos de capacitación sobre seguridad,
- h) Contar con experiencia comprobada en manejo de personal
- i) Llenar el perfil correspondiente con cada uno de los requisitos, la omisión de alguno de ellos, causará devolución de la papelería o bien dejar la misma en calidad de archivo.

**ARTICULO 7. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:** Son atribuciones del Director de Policía Municipal, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reglamentos que regulan

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO,  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal Decreto número 12-2,002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Consejo Municipal, el cual está facultado para emitir acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario crear una Policía Municipal, asignándole carácter de ente civil, encargado de velar por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones municipales, así como de los intereses de la Municipalidad de San Mateo, departamento de Quetzaltenango, en el ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contar con una Policía Municipal moderna y profesional, que se encargue del manejo de la seguridad de los bienes municipales, integrada por personal capaz, eficaz, leal, honesto y responsable, utilizando tecnología actualizada y medios al alcance, para la optimización de los servicios prestados, así como asegurar a los empleados municipales y vecinos, seguridad dentro de las distintas instalaciones y dependencias municipales.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 34, 35 incisos a) e i) y 79 del Decreto 12-2,002 del Congreso de la República de Guatemala “ Código Municipal” por unanimidad:

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
SAN MATEO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

**CAPITULO I**

**DISPOCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. POLICIA MUNICIPAL:** La Policía Municipal es un cuerpo de